



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
 Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
 e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.777

EXCEPTUANDO DE PAGO DE TASA SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO, A CONTRIBUYENTES DE LOS RUBROS DISCOTECAS Y SALONES DE FIESTAS QUE VIERON SUSPENDIDAS SUS ACTIVIDADES EN RAZÓN DEL DNU N° 287/21 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Concejo Deliberante, 16 de Junio de 2021.-

VISTO:

Las actividades suspendidas en virtud del Artículo 16º Inciso d) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional, aplicables para los Departamentos de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario en el marco de las Medidas Generales de Prevención de Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que en lo atinente a nuestra ciudad, y de acuerdo al Artículo mencionado, se han visto obligados a cerrar sus puertas las discotecas y los salones de fiestas.-

Que no cabe duda de la particular circunstancia que estos contribuyentes están atravesando al no poder cumplir con sus obligaciones fiscales.-

Que es propósito de éste Departamento Ejecutivo Municipal exceptuar del pago del mes de Mayo de la Tasa Sanitaria, de Higiene, Profilaxis y Seguridad de los contribuyentes que se encuentran registrados en la Repartición, sin deuda alguna por tal concepto al 31 de Diciembre de 2020, en las condiciones que la reglamentación determine para su acogimiento, de carácter excepcional y con la intervención previa de las dependencias e informes que sobre el particular se indiquen.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Exceptúese del pago del mes de Mayo de la Tasa Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, que originalmente operaba con vencimiento en fecha 18 de Junio de 2021, a los contribuyentes de los rubros **discotecas y salones de fiestas**, inscriptos en los registros de la Repartición sin deuda alguna por tal concepto al 31 de Diciembre de 2020 que vieron suspendidas sus actividades resultando impedidos de efectuar actos de comercio, en razón del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en un todo de acuerdo a la reglamentación que oportunamente sancione el

Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º): Comuníquese, etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA
Secretario
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
CONCEJO DELIEBERANTE